



**UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD EP**

CONTRATO: AFD-RSND-CNELMAN-CPNI-002

072

**CONTRATO PARA: FISCALIZACION REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION EN EL CANTON PORTOVIEJO ZONA 4 CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ (LOTE 1)**

**CONTRATISTA: ING. DIEGO ALEJANDRO ORMAZA CARRILLO**

**ADMINISTRADOR: ING. ANGEL RAFAEL ALAVA GARCES**

**PLAZO: 180 DIAS CALENDARIO**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte de CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, representada por el Ing. José Antonio García Monsalve, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Diego Alejandro Ormaza Carrillo a quien en adelante se le denominará CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP- ; y, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: “FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTON PORTOVIEJO ZONA 4 CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ”;

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL INDIVIDUAL No. AFD-RSND-CNELMAN-CPNI-002 para “FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTON PORTOVIEJO ZONA 4 CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ”;

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 1210102000000000 Obras en construcción 151301060758, conforme consta en la certificación No. 21461, de 18 de agosto de 2015, actualizada mediante certificación No. 19489 de 21 de julio de 2016 conferidas por el Director Administrativo Financiero UN-MAN

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de octubre de 2015, a través de los siguientes medios:

- Publicación en el Diario El Telégrafo, por una sola vez.
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.
- Página web oficial de dgMarket (<http://licitaciones.afd.dgmarket.com/index.do>)

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. José Antonio García Monsalve en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. ADM-MAN-084-2016, de 03 de octubre de 2016, adjudicó la ejecución de la consultoría para “FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTON PORTOVIEJO ZONA 4 CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ” al oferente Ing. Diego Alejandro Ormaza Carrillo, con RUC 1306683440001

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

RECTOR ASESORIA JURIDICA

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONSULTOR, con todos sus documentos que la conforman incluyendo aclaraciones y convalidaciones
- d) La garantía presentada por el CONSULTOR.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones emitidas por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los que justifiquen la calidad con la que comparecen quienes suscriben el contrato.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONSULTOR se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la "FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTON PORTOVIEJO ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ"

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

En virtud de la celebración del contrato, El Consultor se obliga para con CNEL EP Unidad de Negocio Manabí a prestar servicios de "FISCALIZACIÓN REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN EL CANTON PORTOVIEJO ZONA 4 CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ" y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

#### **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

**6.01.-** En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Consultor se compromete a prestar a CNEL EP Unidad de Negocio Manabí todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

Garantizar que todos los proyectos que forman parte del plan de Reforzamiento se ejecuten dentro de los requisitos específicos en cuanto al alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MEER y CNEL EP, y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP.

Como alcance está el fiscalizar los lotes que a continuación se detallan:

- Lote 1, en el cual implican las Zonas 1-2
- Lote 2, en el cual implican las Zonas 3-4-5-6
- Lote 3, en el cual implican las Zonas 7-8
- Lote 4, en el cual implican las Zonas 9-10

1. Revisar en conjunto con el Supervisor de obras, los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente. 2. Evaluar semanalmente, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación. 3. Disponer al contratista durante el replanteo ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra. 4. Verificar la exactitud de las cantidades de obra incluidas en las planillas presentadas por el Contratista, corregir acciones del Contratista o medidas que permitan mejorar el desarrollo de la obra. 5. Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento personal en el montaje de estructuras y equipos homologados, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos. Con base en lo anterior el Fiscalizador podrá solicitar el cambio de cualquiera de los recursos del Contratista y verificará que se haya cumplido a cabalidad. 6. Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante ensayos de laboratorio (de ser el caso) o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas. 7. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra. 8. Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las fechas en las cuales se efectúan las actividades, observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra. 9. Justificar técnicamente y mediante fotografías la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión. 10. Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales. 11. Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener y entregar los planos finales de la obra ejecutada. 12. Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios. Deberá registrar la información en el libro de obra e informar al Administrador del Contrato de obra. 13. Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados. 14. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, permisos (de ser el caso) y demás documentos contractuales. 15. Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo, como izado de postes, tendido del conductor, instalación de transformadores, luminarias y medidores, y suspensiones de servicio que fueran del caso. 16. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes. 17. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial para los trabajadores. 18. Preparar, semanalmente, informes al Supervisor de Obra y Administrador del contrato sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información: a) Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes. b) Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto. c) Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario. d) Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos. e) Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista. f) Análisis del personal técnico del contratista; 19. Entregar la información producida para la recepción provisional que incluirá: información del material

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

existente a ser ingresado a bodegas de CNEL EP (de ser el caso), material nuevo instalado en obra, total de mano de obra (montaje y desmontaje), plano final de la obra construida, cronograma de ejecución final, archivo digital para actualización del sistema GIS y liquidación económica y planilla final de la obra; 20. Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo. 21. Velar que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones durante la ejecución de la obra:

1. Documentos que deben permanecer en la obra:

- Copia del contrato de construcción
- Los planos constructivos.
- Las especificaciones técnicas, generales y específicas
- El cronograma valorado de actividades aprobado por el Administrador del contrato de Obra.
- El libro de obra
- Correspondencia cruzada entre fiscalización y contratista
- Estadística del resultado de las pruebas del laboratorio y certificados de calidad.

2. El libro de obra deberá contener básicamente la siguiente información:

- a) Al inicio de la obra el Supervisor de Obra y el Fiscalizador escribirán la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en la obra.
- b) Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro.
- c) Siempre que un profesional autorizado vaya a hacer una anotación en el libro de obra, deberá iniciarla con la fecha y terminarla con su firma.
- d) De presentarse algún problema con la calidad de los materiales suministrados, los trabajos realizados, los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, los métodos constructivos, o con cualquier otro aspecto, deberá constar también en el libro de obra, las acciones tomadas para corregirlo y los resultados de dichas acciones.
- e) Al concluir el proyecto, el fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas eléctricos incorporados a la obra funcionan correctamente.

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

- Informes semanales de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra.
- Informe Final de Fiscalización de las Obras luego de que los Administradores de Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Reportes de novedades de campo.
- Informes de aprobación de los materiales instalados por el Contratista; incluyendo pruebas (de ser el caso) realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- Actas de reuniones quincenales entre el Coordinador del Programa de Inversión, Administradores, Supervisores de Obras y Fiscalizador.
- Archivos digitales (en los cuales también se incluirán las fotos durante el proceso de ejecución entregadas por el Contratista de Obra)
- Libro de Obra
- Cronograma de ejecución final de la obra.
- Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el Administrador de la Obra.
- Planillas de avance físico y económico de las Obras que hayan sido aprobadas por el Administrador de la Obra.
- Documentación de obras Liquidadas Técnica y Económicamente (incluidos los Planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en CD ROM en adición del número específico de copias impresas).
- Información digital para actualización del sistema GIS de CNEL EP.

**Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

6.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR, es el de USD\$. 17,444.40 (Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 40/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONSULTOR.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSULTOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado.

**Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO**

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONSULTOR, en el plazo máximo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP, en calidad de anticipo el cuarenta por ciento (40%) *del valor del contrato*, en dólares de los Estados Unidos de América.

7.2 El 60% restante del valor del contrato, se cancelará de la siguiente manera:

- El segundo pago, se realizará cuando se reporte un avance físico del objeto de la contratación del 35% con la presentación de la planilla.
- El tercer pago, se realizará cuando se reporte un avance físico del objeto de la contratación del 70% con la presentación de la planilla.
- El pago final, se realizará con la firma del acta de entrega recepción definitiva del o los contratos que se encuentre fiscalizando

**Cláusula Octava.- GARANTIA**

8.1 El contratista presentará previo al cobro del anticipo una garantía de Buen Uso de Anticipo, por el valor del 100% del mismo, en una cualquiera de las formas previstas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

El anticipo será depositado en una cuenta que el Consultor determine. El Consultor, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

La garantía se devolverá conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.

**Cláusula Novena.- PLAZO**

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días calendario y rige a partir de la notificación del administrador que se dio inicio al contrato principal.

**Cláusula Décima.- MULTAS**

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil 1/1000 del valor total del contrato.

**Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

En el presente contrato es de precio fijo, razón por la cual, no se aceptan reajustes de precios. 

ORIGINAL VINCULADO AL PROCESO  
Nº 001-2017-000000000  
MAY 2017

**Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1** LA CONTRATANTE designa al Ing. Angel Rafael Alava Garcés, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**12.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSULTOR la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.-**El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-**Tratándose de incumplimiento del CONSULTOR, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONSULTOR incumple con lo indicado en el Formulario 9.2: Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por Consultor, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONSULTOR se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de **MANTA**

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE: CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI**

DIRECCIÓN: Av. Flavio Reyes vía a Barbasquillo, Escuela de Pesca (MANTA-MANABI-ECUADOR)

TELEFONO: (05) 370-2000

**El CONSULTOR: DIEGO ALEJANDRO ORMAZA CARRILLO**

DIRECCION: Calle Rosa de Loor S/N y Padre Solano (PORTOVIEJO-MANABI-ECUADOR)

TELEFONO: 0984743869

CORREO ELECTRONICO: ddiago\_05@hotmail.com

C.C.: 1306683440

OPERACIONES  
COMERCIALES  
DIRECTOR GENERAL  
DIEGO ALEJANDRO ORMAZA CARRILLO

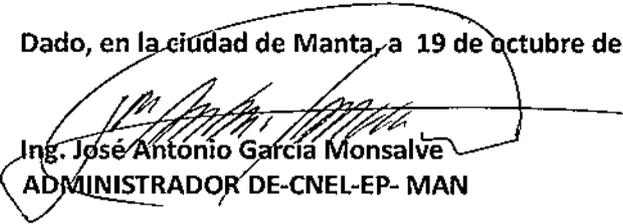
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para lo cual el contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema informático documental QUIPUX;

**Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

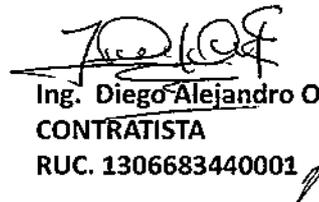
17.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Particulares y Generales de este Contratos de CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL INDIVIDUAL.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta, a 19 de octubre de 2016



Ing. José Antonio García Monsalve  
ADMINISTRADOR DE-CNEL-EP- MAN



Ing. Diego Alejandro Ormaza Carrillo  
CONTRATISTA  
RUC. 1306683440001

